



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (ACUMULADO)
DEMANDANTE	EDUARD FREY MALDONADO Y OTRA
DEMANDADO	MARÍA CAMILA ROZO CANIZALEZ
RADICADO	76-III-31-03-001-2022-00047-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 282
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEMANDA ACUMULADA
DECISIÓN	TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – CORRE TRASLADO

Encontrándose vencido el término concedido a la entidad llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., y atendiendo a que, por intermedio de su apoderado judicial, allegó dentro del término concedido, escrito de contestación del llamamiento en garantía (Ord. ítem 004 – Cdo. n.º 5), en el cual se propusieron excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, se tendrá por contestado de manera oportuna.

Ahora bien, como no existen más demandados pendientes de notificar, se ordenará correr el respectivo traslado de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio propuestos por la demandada y por el llamado en garantía, tal como lo establece el artículo 370¹ y 206² del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

1 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr009.html#370

2 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr005.html#206

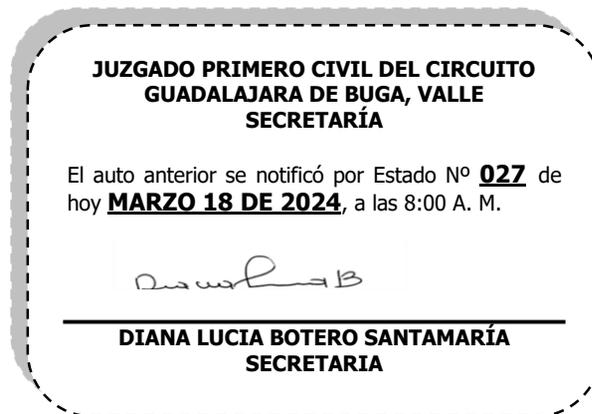


PRIMERO: TENER por CONTESTADO el llamamiento en garantía y la demanda, en tiempo oportuno, por la entidad LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, córrase traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio, presentadas por la apoderada judicial de MARÍA CAMILA ROZO CANIZALEZ y por el apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., tal como lo establece los artículos 370 y 206 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
EJPT



Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 374a87c8f26785a0816b38bfa2e0e678b27417ac7c166b06563d4f4d2aaf8ce2

Documento generado en 15/03/2024 09:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>